



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 1998.-

Visto el pedido de impugnación y/o nulidad formulado por el Dr. Carlos R.G. Cichello contra la resolución N° 905/98 -fs. 13-, la cual le denegó su solicitud para que la Corte se expidiera por vía de superintendencia, por no ser dicha vía hábil para la revisión de actos jurisdiccionales, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta que no ha planteado ninguna revisión de actos jurisdiccionales, sino simplemente una denuncia de que los tribunales inferiores se han negado a cumplir los deberes que le impone el correspondiente Código.

Que, asimismo, solicita que los hechos por él denunciados se pongan en conocimiento de la totalidad de los miembros de la Corte y no solamente de los firmantes de la resolución en cuestión, a fin de que resuelvan en pleno lo que correspondiere a derecho.

Que "las resoluciones de la Corte no son susceptibles de acción, incidente ni recurso de nulidad" (conf. Fallos 310:1917, 311:272 y 311:2023, entre otros), y no se advierte que el presente caso tenga carácter excepcional que haga inaplicable tal regla.

Que, por otra parte, es jurisprudencia de la Corte que "la actuación con la mayoría absoluta de los jueces que la integran es pertinente en los términos del art. 23, segunda parte, del decreto ley 1285/58, texto según ley 15.271, pues la referencia que al "tribunal pleno" se efectúa en la última parte de dicha norma, se vincula con el hipotético supuesto de que el tribunal hubiese hecho uso de la facultad de dividirse en salas -lo que no ha ocurrido- único caso en que aquella expresión tiene sentido" (conf. Fallos 304:1897, 307:1279, 310:1473 y 311:458, entre otros).

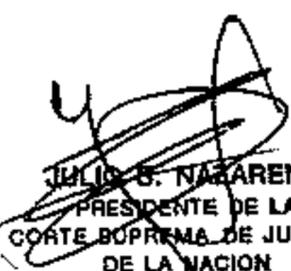
Que, por lo expuesto, no corresponde hacer lugar al pedido relativo a que esta decisión deba ser dictada por el Tribunal en pleno, ni el planteamiento de nulidad.

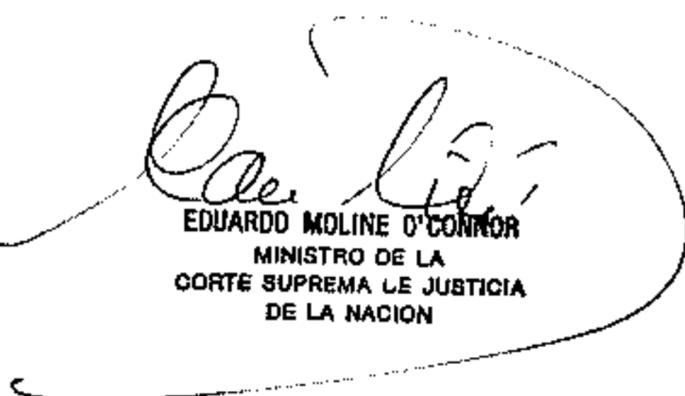
Por ello,

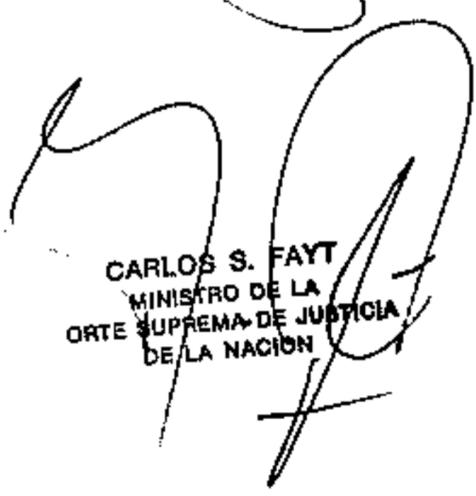
SE RESUELVE:

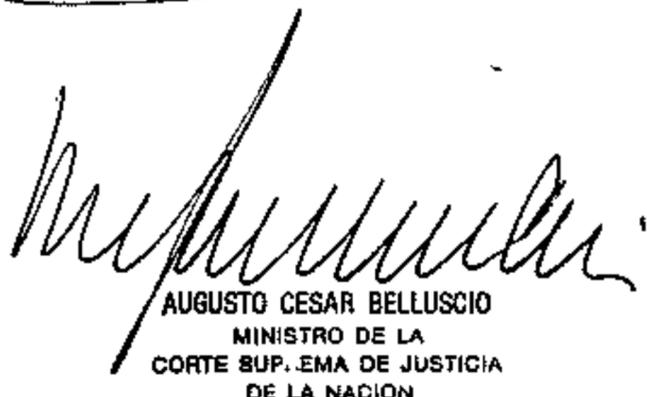
No hacer lugar a lo solicitado.

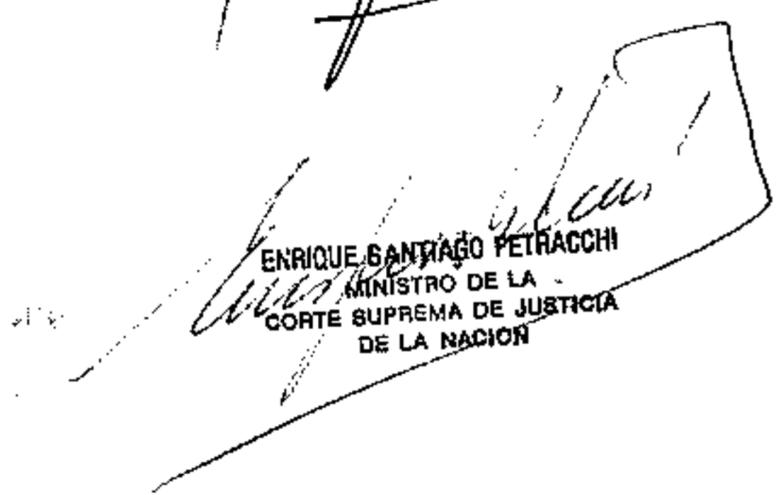
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION